

	tienen poca salida, es por el precio, superior a la media nacional. "Criterios de ubicación de las nuevas infraestructuras" incluye como criterio de exclusión las zonas de dominio público marítimo terrestres y al incluirse dentro estas zonas el puerto, esta Dirección considera necesario que se matice y no se excluya los terrenos del puerto como posible ubicación de nuevas infraestructuras. En el horizonte del PIGREMEL (año 2022) se verá sobrepasada la capacidad de tratamiento de la incineradora. Sería conveniente incluir, con los datos actuales, la vida útil que le queda a la actual Planta tratamiento de la misma, qué solución se le daría.	SI NO (Con el plan se pretende aumentar esta vida útil, que sobrepasará la duración del Plan por lo que no se considera necesario)
ECOEMBES	En relación al principio de suficiencia y proximidad y por cuestiones de seguridad jurídica, ECOEMBES considera que debería incluirse la referencia expresa de que tales principios sólo resultan aplicables respecto a la eliminación y valorización de residuos domésticos mezclados.	SI
	Sugiere introducir una puntualización en la página 16 del Plan donde se refiere al principio de "quien contamina, paga" sobre los costes que financian de acuerdo con el régimen de responsabilidad ampliada del productor, indicando expresamente que en el caso de los residuos domésticos los costes financiados son exclusivamente los costes adicionales, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, que establece expresamente cuáles son los costes que deben abonar los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor.	SI PARCIALMENTE
	ECOEMBES solicita que se ajuste la redacción de las medidas incluidas en el modelo de recogida selectiva de las fracciones de residuos anteriormente señaladas, en el sentido de que si afectasen a residuos de envases que estén sujetos al régimen de responsabilidad ampliada del productor deberá estarse a lo negociado y suscrito en los convenios firmados entre la Ciudad Autónoma y los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor de envases (ECOEMBES, entre otros), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997.	SI
	El alegante está de acuerdo en que no se justifica una planta de clasificación por razones de economía de escala. Sin embargo, desaconseja la opción de prensa horizontal de envases para conseguir una compactación de hasta 12 kg/cm², alegando que esta elevada compactación dificulta la separación y reciclaje posterior en las plantas de clasificación.	SI PARCIALMENTE
	Programa de responsabilidad ampliada del productor del producto. Se propone en la página 192 una nueva redacción del párrafo que comienza como "la dotación de los contenedores necesarios..." para matizar el redactado de acuerdo a los establecido en la ley de envases.	SI
SIGPI	Las alegaciones de esta entidad se refieren a la necesidad de modificar la normativa estatal de gestión de aceites usados. Del párrafo final de estas alegaciones, se entiende que son alegaciones elaboradas inicialmente en relación al PEMAR y a una posible nueva regulación sobre aceites usados por lo que no son procedentes a efectos del PIGREMEL 2017-2022 ya que las modificaciones de la Ley estatal vigente que regula los aceites usados R.D. 679/2006 no es competencia de la Ciudad Autónoma. La respuesta de la entidad Sigpi no afecta al plan director, en tanto que este tiene obligatoriamente que respetar la normativa superior vigente. En el	NO (la revisión del RD no es competencia la de la CAM)